



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. VICTORINO MORALES RAMOS; Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD FILADELFIA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "PUFM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. en ADM. CANDELARIO MIRANDA AMADOR, REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## **DECLARACIONES**

## I. Declara EL COLEGIO

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.



I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

1.3. Que el Dr. Victorino Morales Ramos, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al testimonio notarial No.25,442-vol 582 de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco.

- I.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número CPO590222VE9.
- 1.5. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.

# II. Declara PUFM

II.1. Que es una Asociación Civil, formada ante el Notario Público número 12 de la ciudad de Xalapa-Eqz., Veracruz., Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, realizando la última protocolización el día 16 de enero de 2014, mediante instrumento público número 55,976.

A Alles

DE 5





- II.2. Que la Asociación Civil es propietaria de la Universidad Atenas Veracruzana, que tiene Planes y Programas de Estudios en carreras de Agronomía, incorporada a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, aprobado por el H. Consejo Universitario y signado mediante convenio de colaboración de fecha 30 de Noviembre de 2006.
- II.3. Que la Asociación Civil es propietaria de la Universidad Filadelfia de México, incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con clave de centro de trabajo número 20MSU09671.
- II.4. Que tiene entre sus fines impartir Bachillerato Tecnológico, Carreras Cortas Universitarias, Licenciaturas y Posgrados, así como la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.
- II.5. Su Rector y Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto en su Reglamento Interno registrado en la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, SEP.
- II.6. La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el M. en Adm. Candelario Miranda Amador, en su carácter de Recto y Representante Legal, según consta en el nombramiento expedido el 03 de Septiembre de 2011, por la Asamblea General de la Asociación Civil.
- II.7. Que señala como su domicilio Calle Enrique Hernández Castillo No. 3, Entre la Av. Lázaro Cárdenas y la Calle México, Col. Rafael Lucio en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.8. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

#### III. Declaran LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre EL COLEGIO y PUFM.
- III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando sumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

July A

Página 2 de 5





# **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan colaborar en el desarrollo de programas de capacitación, en la modalidad en línea y semi-presenciales, así como en la elaboración y propuesta de proyectos de investigación conjunta.

**TERCERA.**- Ambas partes se obligan a definir por medio de los representantes designados por cada una, las actividades a desarrollar, calendario de éstas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el programa de trabajo, los fines y los alcances del mismo.

CUARTA.-Ambas partes acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento del presente convenio, al Dr. Juan Antonio Pérez Sato, Subdirector de Vinculación Campus Córdoba, por parte de EL COLEGIO y por parte de PUFM a la Directora de Agronomía M.T.E. Violeta Miranda Amador, quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.

**QUINTA**.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos, por cada una de las partes en el presente convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

**SEXTA.**-La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por medio de los representantes designados por las mismas.

**SÉPTIMA**.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación,

A P

de ino





se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA.-Las partes convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a EL COLEGIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad Respectivamente, LAS PARTES acuerdan que celebrarán convenio específico al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA TERCERA.- De ser necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán los objetivos, presupuestos, calendarios de actividades y todo lo no previsto en el presente instrumento, los que deberán suscribirse por los representantes de ambas partes y se considerarán parte integrante del presente documento.

DÉCIMA CUARTA.-El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado adicionado o renovado de común acuerdo por LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que la vigencia de este convenio será de cinco años a partir de la fecha de su firma, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COLPOS, CAMPUS CÓRDOBA – PUFM, A.C.

PÁGINA 4 DE 5





**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

POR EL COLEGIO

DR. VICTORINO MORALES RAMOS
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA

POR PUFM

M. en ADM. CANDELARIO MIRANDA AMADOR

RECTOR

**RESPONSABLES OPERATIVOS** 

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CAMPUS CÓRDOBA

COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOSA \*\*\* DESECCIÓN

M.T.E. VIOLETA MIRANDA AMADOR
DIRECTORA DE AGRONOMÍA

**TESTIGOS** 

DRA. ALEIDA SELENE HERNÁNDEZ CÁZARES

SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN CAMPUS CÓRDOBA M. en C. ALEJANDRA JÍMENEZ JÍMENEZ
DIRECTORA ACÁDEMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COLPOS, CAMPUS CÓRDOBA - PUFM, A.C.

PÁGINA 5 DE 5